

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor **RAMON ANTONIO CASADO DIAZ**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0027483-8.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 274-04 que asigna sendas pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores Ramón Morrobel Matias y Harry Gilbert Mackensie.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Quince Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor **RAMON MORROBEL MATIAS**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0025113-9.

ARTICULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, a favor del señor **HARRY GILBERT MACKENSIE**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 037-0019478-4.

ARTICULO 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 275-04 que asigna una pensión del Estado en favor del Agrónomo Mamerto Rivas Marte.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-04

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente